



**"Pasión^{por}
educar"**

"Nociones de Legislación Ambiental"

(Unidad III)

Catedrático: Lic. Sandra Daniela Guillen Pulido

Presenta: Nallely Cristel Méndez Osuna

Lic. En Derecho 6° "A"



Unidad 3 CONTROL, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE DEFENSA

Definición de Garantías Individuales

La palabra garantía proviene de garante; entre sus acepciones destacan “efecto de afianzar lo estipulado” y “cosa que asegura o protege contra algún riesgo o necesidad”



Características de las Garantías Individuales

Las principales características de las garantías individuales son la unilateralidad y la irrenunciabilidad.



Definición y Carácteres de Garantías Individuales en Derecho Mexicano

Garantías Individuales en la Constitución La Constitución comienza con la declaración de garantías individuales, y así se intitula el capítulo I del título primero. Podemos decir que ésta es la parte axiológica de la ley fundamental y la causa base de toda la organización política. El artículo 1º de la Constitución manifiesta: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”.

Autoridades de Control y procedimiento de inspección

¿Qué es una Inspección? La inspección ambiental es la verificación in situ del cumplimiento de la Normativa Ambiental, por parte del personal de la Instancia Ambiental Competente.



Objetivo de la inspección

Verificar que las obras, actividades o proyectos, según sus fases, etapas y procesos, cumplan con las condiciones y requerimientos medio ambientales. Comprobar periódicamente el cumplimiento de los compromisos asumidos en su documentación ambiental, por parte de las AODs. (Actividad Obra o Proyectos) Promover la realización de Automonitoreos y tecnologías Limpias, por parte del Representante Legal de la AOD. Promover el cumplimiento de la Legislación medicambiental.

Tipos de inspección

Inspección de Oficio

Inspección por Denuncia.

Inspección por Emergencia.



Medios de defensa

Desde un punto de vista jurídico, los medios de defensa se refieren al derecho de los gobernados para inconformarse en contra de las resoluciones emitidas por una autoridad con motivo del ejercicio de sus funciones, siendo que estos medios de defensa pueden interponerse ante la misma autoridad que emitió la resolución o ante algún tribunal administrativo o judicial que tenga la competencia para conocer de la resolución.

Se consideran delitos ambientales federales, entre otros:

- Realizar actividades con materiales o residuos peligrosos que dañen la salud pública, la flora y fauna silvestre, los recursos naturales o los ecosistemas.
- Descargar contaminantes a la atmósfera, que ocasionen daños a los recursos naturales.
- Descargar aguas residuales, desechos o contaminantes en los suelos, aguas marinas, ríos, lagunas y aguas subterráneas que ocasionen daños a la salud pública, la flora y fauna silvestre, los recursos naturales o los ecosistemas.



- Destruir o rellenar pantanos, humedales, lagunas, esteros o manglares.
- Introducir al país o comerciar con recursos forestales, flora y fauna que padezca enfermedades contagiosas o plagas.
- Destruir o talar árboles sin la autorización correspondiente.
- Provocar incendios en bosques o selvas.
- Capturar, dañar o matar tortugas marinas mamíferos marinos, o comercializar con sus productos.
- Comerciar con especies endémicas o en peligro de extinción.
- Introducir, comerciar y manejar organismos genéticamente modificados en contravención con la legislación

Bibliografía

Antología Uds, Nociones de Legislación Ambiental, Unidad III